Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

NOTA U.O.C Nro. 145/2022

Encarnación, 21 de junio de 2022

SEÑOR:
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ
ASUNCIÓN:

En nombre y representación de la U.O.C. de la Municipalidad de Encarnación, me dirijo a Usted a fin de responder a las observaciones emitida por la DNC Nro. 5398/2022, se responde con respecto a los aspectos observados:

Punto Nro. 1. Se remite la ampliación el Dictamen Nro. 10/2022, aclarando los hechos que dificultaron para que se efectué un llamado ordinario, se remite con el acto administrativo aprobando la ampliación del Dictamen.

Punto Nro. 2: Se remite la nota de justificación de la aplicación del anticipo solicitado en las bases concursales.

Punto Nro. 3: Se remite el permiso municipal correspondiente

Punto Nro. 4: Con relación a los precios referenciales obtenidos, remitimos las documentaciones respaldatorias que fueron utilizadas para la obtención.

Con relación a los puntos 5, 6,7,8,9,10,11,12,13,14, fueron corregidas en una ampliación del Informe de evaluación, que algunos puntos se cometieron error de omisión involuntaria y en otros errores de tipeo que fueron subsanados con la extensión del Informe de evaluación que se adjunta a la presente nota.

Punto Nro. 15: Se remite nuevamente el CDP con firmas respectivas.

Punto Nro. 16: Se remiten las documentaciones respaldatorias como antecedentes en el Dictamen UOC 10/2022.

Punto Nro. 17: Se remite el cuadro de precios adjudicados.

Punto Nro. 18: Se adjunta un informe de la Dirección de Medio Ambiente en la cual expone que no se interviene un recurso hídrico natural, por lo que no requiere autorización del MADES o ERSAN.

Punto Nro. 19: Con relación a la garantía de Oferta que en las bases concursales se ha establecido que la garantía de oferta deberá ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguros de caución, en ella se ha cometido un error de tipeo, por que la garantía aceptada para este llamado es la de Declaración Jurada según lo establecido en el Art. 54 del Decreto reglamentario 2992 en su numeral 3 en la que se establece que en los procesos de contratación Directa, la Garantía de mantenimiento de ofertas serán extendidas en formato de Declaración Jurada, y esta normativa fue respetada por los oferentes que han presentado ofertas, ya que han presentado Declaración Jurada de Ofertas como lo establece el Decreto Reglamentario, el Comité de evaluación ha aceptado la presentación de dicho documento.

Punto Nro. 20: Con respecto a los indicadores de cumplimiento de contrato, en las bases concursales, pág. 32 punto 9 se ha cometido un error de tipeo al indicar en el escrito 4 certificados, más abajo se puede leer que la frecuencia es mensual, y el plazo de ejecución de 60 días, por lo que corresponde lo establecido en la planilla de indicadores la de 2 certificados .

Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

Punto 21: Efectivamente el Contrato fue firmado el 16/05/2022, fue posible remitir el proceso en fecha 01/06/2022, por razones que escaparon de nuestra voluntad, ya que fue una semana de sobre carga de trabajos, en la que dos de los 3 funcionarios responsables de estructurar, ordenar y remitir los documentos se encontraban con reposo médico, viéndonos superados en la cantidad de trabajo que se debian procesar con un solo funcionario activo en esa semana, por lo que solicitamos la comprensión del caso.
Este Proceso fue efectuado respetando las normativas establecidas en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, con sus excepciones establecidas, se han respetado todas las condicionantes de una excepción, que aun siendo una Modalidad de Contratación Directa por Excepción, con difusión posterior, se puede comprobar en el Acta de apertura que se han presentado 3 oferentes y se ha adjudicado según lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03.

ID Nro. 413.999
Construcción de canalización en el barrio Kaaguy Rory

Sin otro motivo en particular, me despido de Ud. con el debido respeto que se merece.

Lic. Yolanda Servín A.
Directora de la U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION

UOC/YS